AVISO DE CONVOCATORIA

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto 029 de 2025 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** que se especifica a continuación:

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE ARMENIA**

NIT. **890.000.464-3**

PROCESO: **LICITACION PÚBLICA DABS-LP-006-2026**

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y que el valor establecido para la celebración del mismo supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección que se debe adelantar es *LICITACION PUBLICA*, definida en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, concordada con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: desde las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 hasta el 30 de abril de 2027

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato asciende a la suma **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 12.544.221.450,00)** incluido el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, de conformidad con la normativa aplicable.

Para la vigencia **2026:** El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y la Secretaría de Educación, cuentan con una asignación presupuestal de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($2.118.956.326,00)** valor que se encuentra amparado y respaldado mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	FECHA	No CDP	RUBRO	VALOR	VALOR PARA COMPROMETER
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	08 de octubre de 2026	08442	11302-2.1.2.02.02.008.001	$1.090.210.856.00	$1.076.249.698,00

Secretaría de Educación	08 de octubre de 2026	08434	10502-2.3.2.02.02.009.2201071.008-001	$1.042.752.473.00	$1.042.706.628,00

Para el **2027:** El valor restante, equivalente a la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 10.425.265.124) ,** se ejecutará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, para lo cual se cuenta con autorización de Vigencias Futuras Ordinarias mediante el Acuerdo Municipal No. 373 del 04 de septiembre de 2026, garantizando así la continuidad de la prestación del servicio de seguridad privada y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. El área financiera del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y la Secretaría de Educación Municipal procederá a solicitar el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Certificado de Registro Presupuestal de la Vigencia Futura, una vez se realice la apertura del presupuesto de gastos de la anualidad 2027

NOTA 1: Para determinar el valor de la vigencia 2027, el proveedor deberá proyectar cada vigencia con un incremento del 23%. La proyección deberá sustentarse en las disposiciones aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada, especialmente en las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en los factores económicos y laborales que puedan incidir en los costos de prestación del servicio durante la vigencia 2027.

Se precisa que el incremento del veintitrés por ciento (23 %) corresponde a una estimación presupuestal para los cuatro (4) meses de ejecución contractual de la vigencia 2027, tomando como referencia el comportamiento de las principales variables económicas y laborales del país, especialmente el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, establecido mediante el Decreto 1469 de 2025, equivalente al 23 %, como antecedente de la variación de los costos laborales.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: El Proyecto de Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II.

ENTREGA DE PROPUESTAS: Las propuestas serán entregadas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma allí mismo establecido.

CRONOGRAMA

El cronograma para el presente proceso de selección se encuentra configurado en la plataforma transaccional SECOP II.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, por tratarse de una actividad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas que acrediten lo siguiente:

1. Que diligencien el formato de carta de presentación de la oferta.
2. Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial o un tercero

3. Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio
4. Que no se encuentren incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para participar en el proceso.
5. Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial o un tercero.
6. Encontrarse Al Día En Los Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales, cuando aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y siguientes de la Ley 1607 de 2012.
7. No tener inhabilidad por la imposición de Multas y declaratorias de incumplimiento contractual (art. 90 Ley 1474 de 2012).
8. Aceptación del Compromiso Anticorrupción.
9. Cumplir con los indicadores financieros establecidos en los documentos del proceso

EXIGENCIA DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros, a través de: (i) la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP; (ii) la presentación del anexo de experiencia dispuesto por la Entidad; y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 9.1.4.

➢ **EXPERIENCIA GENERAL.**

A. PERSONA JURÍDICA: El objeto social deberá ser coherente con el objeto del contrato y la persona jurídica deberá tener una existencia de por lo menos TRES (3) AÑOS, relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución que señale el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o en el RUP si allí se encuentra reportada tal información.

NOTA 1: En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 2: En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", del artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 "Incorporación de Criterios Habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad" del Decreto 1082 de 2015; cuando se trate de Proponentes cuya condición sea: emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia (Ver artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015) y/o emprendimiento y empresas de personas con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015); la condición de experiencia general podrá ser acreditada con la existencia de por lo menos **DOS (02) AÑOS**, relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución que señale el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o en el RUP si allí se encuentra reportada tal información.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se

aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En el caso específico de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberá además acreditar de la experiencia requerida, como mínimo una proporción equivalente a su participación en la conformación del Proponente Plural.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

La experiencia específica se acreditará con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121700

NOTA 1: En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 2: En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", del artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 "Incorporación de Criterios Habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad" del Decreto 1082 de 2015; cuando se trate de Proponentes cuya condición sea: emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia (Ver artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015) y/o emprendimiento y empresas de personas con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015); la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121700

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En el caso específico de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberá además acreditar de la experiencia requerida, como mínimo una proporción equivalente a su participación en la conformación del Proponente Plural.

A. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través de RUP, adicional el proponente deberá allegar **cualquiera** de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

B. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en el presente pliego de condiciones.

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación

aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

C. NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la **ENTIDAD CONTRATANTE** e indicar como mínimo lo siguiente

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

NOTA 2: No se aceptará auto certificaciones de experiencia expedidas directamente por el Proponente del presente proceso; así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas.

NOTA 3: No podrá acreditarse la experiencia requerida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

NOTA 4: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se acredite mediante certificación de la Entidad contratante **las actividades discriminadas correspondientes a la experiencia requerida y su valor**. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia requerida por el Municipio de Armenia, a través de las respectivas certificaciones de la Entidad contratante.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

NOTA 7: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 8: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de

pago de impuestos, etc.

NOTA 9. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 10. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 del cual establece tres tipo de indicadores de capacidad financiera: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES y dos tipos para establecer la capacidad organizacional: RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

Para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomó como referente la información de procesos adjudicados y celebrados por otras entidades, relacionados con el objeto a contratar, lo cual se encuentra analizado y detallado en el documento de estudios del sector.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{activo\ corriente}{pasivo\ corriente}$$

El índice de liquidez de los proponentes interesados en participar en el proceso deberá ser **Mayor o Igual a 2,69 (≥ 2,69)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa entre el activo total e indica qué proporción de los activos de la empresa se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros, permitiendo evaluar su nivel de endeudamiento y el riesgo financiero asociado.

$$Índice\ de\ endeudamiento\ = \frac{Total\ del\ Pasivo}{Total\ del\ Activo} \times 100$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 0,59 (≤0,59)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 2,32 (≥ 2,32)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,09 (≥ 0,09)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

12.1.1.RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$Rentabilidad\ del\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,02 (≥ 0,02)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.

El Municipio de Armenia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez.

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

Proyectó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas
Asesor Jurídico Despacho